

### ACTA DE INSPECCIÓN

Municipio: ..... Fecha: .....

Acto urbanístico: .....

Emplazamiento: .....

Intervinientes: .....

Funcionario/a: .....

### HECHOS

Sello del Ayuntamiento

Muestra

Recibí copia del acta:

El/La Inspector/a,

## INFORMACIÓN SOBRE EL ACTA DE INSPECCIÓN

1. El acta de inspección urbanística, levantada por el funcionario público debidamente acreditado que se identifica en la misma, tiene la naturaleza de documento público y goza de valor probatorio y presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados.
2. El acta de inspección urbanística debe ser firmada por el inspector que la ha levantado y por la persona que está a cargo de la actuación urbanística; si dicha persona se niega a suscribir el acta debe hacerse constar tal circunstancia.
3. Se entregará copia del acta a la persona responsable de la actuación urbanística objeto de la inspección. Si en el lugar donde se gira la inspección no estuviera presente la persona responsable o se negara a recibirla, el acta se notificará al promotor o, en su defecto, al titular catastral de la finca, en la forma señalada en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La firma del acta de inspección urbanística no implica aceptar su contenido ni la veracidad de los hechos descritos. A su vez, la negativa a firmar el acta no produce la paralización o archivo de las actuaciones que puedan seguirse.
5. El acta de inspección urbanística se notificará a la persona que se identifique y se halle en las obras, al promotor, al titular catastral y al propietario o titular de los terrenos u obra, cuando sea conocido y sea persona distinta de las anteriormente indicadas.
6. El acta de inspección urbanística se notificará al interesado o persona ante quien se actúe y se remitirá a la autoridad competente para la iniciación del procedimiento sancionador, si procede. En caso de no poder entregar copia del acta al interesado o persona ante quien se actúe, se expondrán las causas de esta circunstancia en el acta, y ésta se remitirá posteriormente por un medio que permita dejar constancia de su recepción.

## CONTENIDO DEL ACTA

- a) Lugar de ejecución, realización o desarrollo de la actuación urbanística inspeccionada y fecha de formalización del acta.
- b) Identificación del inspector: nombre y apellidos, cargo que ocupa, número de identificación, etc.
- c) Nombre y apellidos, documento de identidad y domicilio de las personas que intervienen en las actuaciones, y el carácter o representación con que lo hacen: promotores, propietarios, constructores, técnicos, usuarios o representantes de cualquiera de los anteriores, o en ausencia de todos ellos o cuando no sea posible identificarlos, se harán constar los datos que se conozcan de quien se halle al frente de las obras o establecimiento.
- d) Descripción detallada de los elementos esenciales de la actuación urbanística:
  - Hechos y circunstancias comprobados.
  - Facilidad de libre acceso a las fincas, edificaciones o locales donde se realice la actuación urbanística que se pretende inspeccionar o impedimentos encontrados, que no tengan la condición de domicilio o de lugar asimilado a éste.
  - Colaboración de las personas intervinientes en relación con la información, documentación y ayuda material recabada por la inspección.
  - Comprobación de la adecuación de la actuación (parcelación, urbanización, construcción o edificación e instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, etc.) a la normativa urbanística y territorial aplicable, estando facultada la inspección para requerir y examinar toda clase de documentos relativos al planeamiento y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
  - Resultados de la actuación inspectora, con especial referencia a las irregularidades detectadas, destacando los hechos y circunstancias relevantes para la adopción de medidas cautelares de protección y restauración de la legalidad, así como para la tipificación de la infracción y graduación de la sanción.
- e) Conformidad, disconformidad u observaciones respecto del contenido del acta, expresadas por los intervinientes.
- f) Firma del inspector y de las personas intervinientes identificadas como responsables.